

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 15 mayo 1915).

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de junio, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 324 a 328 y 345 al 349 de la carretera de Madrid a Francia, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 74.278,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles

de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de..., en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 750 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de mayo de 1915. -- El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de los kilómetros... de la carretera de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de junio, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 10 y 24 al 29 de la carretera de Belchite a El Burgo, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 59.478 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 600 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal, número ..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta 13 de mayo de 1915.)

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de primera clase, Jefe administrativo de la provincia y plaza de Zaragoza;

Hace saber: Que a las diez del día veintisiete del actual se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de junio próximo venidero.

Los que deseen concurrir a dicho acto presentarán sus proposiciones documentadas, con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder en su caso, de diez a diez y media del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos, a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza, 15 de mayo de 1915.—Enrique Sanz.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., con cédula número, domiciliado en y con residencia en, provin-

cia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha para la adquisición de los víveres y artículos que se calcula han de consumirse en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de, se compromete a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican:
El kilogramo de, a (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

El litro de, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.
El quintal métrico de, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.
El cuarto de gallina, a (en íd.) pesetas.... (en íd.) céntimos.
Cada huevo, a (en íd.) pesetas (en íd.) céntimos.
Zaragoza, ... de ... de 191 ... (Firma).

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Novillas que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1.º al 5 de mayo de 1915 no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 11 de mayo de 1915. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
3	Serafin Irún Gotor				52	2'60	54'60	
5	Mariano Irún Hernández				67'60	3'38	70'98	
7	Pedro Ibáñez Lahuerta				26	1'30	27'30	
17	Joaquín Villanueva Belío				104	5'20	109'20	
21	Pascual Villanueva Armingol				62'40	3'12	55'52	
23	Luis Cerdán López				57'20	2'86	60'06	
26	Angel Guillomía Pellicer				83'20	4'16	77'36	
37	Manuel Belío Mendoza	»	29	abril.	1914	62'40	3'12	55'52
47	Mariano Palacio Usón				46'80	2'34	49'14	
49	Lonardo Navascués Lamán				72'80	3'64	76'44	
50	Juan Moreno Sola				57'20	2'86	60'06	
54	Silvestra Irún Gotor				26	1'30	27'30	
56	Pablo Cabestré Añanos				72'80	3'64	76'44	
59	Miguel Villanueva Sofín				52	2'60	54'60	
61	Juan Domínguez Alba				36'40	1'82	38'22	
TOTALES						878'80	43'94	922'74

SECCION SEXTA

Carriñena.

Se halla expuesto al público, por quince días, el reparto del sustitutivo de consumos para el presente año 1915, que importa pesetas 7.871'45, más el 6 por 100 de premio de cobranza y partidas fallidas.

Dicho reparto se ha girado en la siguiente forma:

Se ha tomado el líquido imponible íntegro de

la contribución rústica y pecuaria de los vecinos, elevando ésta media vez, y la urbana el líquido íntegro, puesto que está ya rebajada la cuarta parte por huecos y reparos en el registro fiscal.

Con referencia a los terratenientes que en este término se cultivan ellos mismos sus fincas, se les ha rebajado del líquido imponible un quinto; y a los industriales se les elevará cinco veces la cuota del Tesoro, resultando la unidad a 1 peseta 26 céntimos.

También está expuesto al público el reparto general para cubrir el déficit en sustitución del tanto por ciento que ingresaba por el recargo de consumos para atenciones municipales, el cual importa pesetas 10.815'70, más 6 por 100 de premio de cobranza y partidas fallidas.

Este segundo reparto, gira también sobre las mismas bases que el anterior, resultando gravada la unidad al tipo 1 peseta 65 céntimos por 100.

Los que no son propietarios y tienen sueldos, se les conceptúa aquél como líquido imponible rebajándoles una tercera parte por lo que pagan en concepto de utilidades.

Cariñena, 14 de mayo de 1915.—El Alcalde ejerciente, Dámaso Romeo. — El Secretario, Pablo Baigorri.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Juan Padilla Erruz, Juez municipal de esta villa en funcións de instrucción del partido por enfermedad del propietario;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que puedan imponerse a Francisco Gutiérrez Jiménez en causa seguida contra el mismo sobre estafa, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el precio de su tasación diez y ocho alqueces de vino embargados a dicho procesado a las resultas de la expresada causa, cuyo vino ha sido tasado en la cantidad de trescientas sesenta pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiséis del actual, a las once de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente el diez por ciento efectivo del tipo de tasación del indicado vino, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que el vino se encuentra en poder del depositario D. Antonio Yagüe Cigüela, vecino de Cervera.

Dado en Ateca, a catorce de mayo de mil novecientos quince.—Juan Padilla.—Luis Muñoz.

Zaragoza. — Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, en providencia del día de la fecha, dictada en la demanda ejecutiva que instada por D. Fernando Taberner y Aparici se tramita contra D.^a Josefa García Benedí y por su fallecimiento contra los herederos desconocidos de la misma, o en su defecto contra la herencia yacente, sobre reclamación de pesetas; he dispuesto que a D.^a Isabel Soria y Morera, cuyo domicilio se desconoce, se le haga saber, como acreedora hipotecaria en

cinco fincas embargadas en esta ejecución a la deudora, según consta en escritura otorgada en esta capital a veinticuatro de junio de mil novecientos diez e inscrita en el Registro el día uno de septiembre del mismo año; que la ejecución alcanza el estado de nombrar peritos para la tasación de las fincas embargadas, pudiendo intervenir en el avalúo y subasta de los bienes si le conviniere; bajo la prevención de que no verificándolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a dicha D.^a Isabel Soria Morera, expido y firmo la presente en Zaragoza, a diez de mayo de mil novecientos quince.—Teodoro Lafuente, Oficial habilitado.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes.

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 51 de las ordenanzas por las que se rige la Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, a las diez horas del día seis de junio próximo, y si no hubiere número suficiente para tomar acuerdo se celebrará en segunda convocatoria el día veinte del mismo mes y a la misma hora, cualquiera que sea el número, de los concurrentes.

Orden del día.

Memoria semestral reglamentaria.

Rendición de la cuenta general de 1913.

Aprobación de devolución de cantidades reclamadas por varios regantes.

El Frasnó, 14 de mayo de 1915.—El Presidente, Juan Blas.

Arbitrio sobre inquilinato.

D. Alejandro Alcalde Moreno, Recaudador del arbitrio sobre Inquilinato.

Hago saber: Que con fecha de hoy se ha dictado por el señor Alcalde de esta capital la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término que prefiija el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y haga entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.—Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina en Zaragoza, a 15 de mayo de 1915.—El Alcalde, Octavio García Burriel. — El Recaudador, Alejandro Alcalde.